



AYUNTAMIENTOS

BURELA

Anuncio

Por Decreto de Alcaldía núm. 2026-1212 de 09/10/2026 se resolvió nombrar como policías locales, personal funcionario de carrera de este Ayuntamiento, escala de Administración especial, subescala servicios especiales, clase: policía local, grupo C1 (plazas vinculadas a la oferta de empleo público del año 2025) la Nuria Garrido Casas, DNI n.º ***6545**, César Brage Espiño, DNI n.º ***1687** y Junior Roca Paz, DNI n.º ***4041**, al haber superado el proceso selectivo de acceso en los cuerpos de policía Local de Galicia, escala básica, categoría de policía convocado por el Orden de 26 de junio de 2025 (DOG núm. 125 de 02/07/2025) y el curso selectivo para el acceso la categoría de policía, de los cuerpos de policía local de Galicia, convocado mediante resolución del 31/10/2025.

Burela, 13 de octubre de 2026.- La alcaldesa, María del Carmen Moreno López.

R. 2819

FRIOL

Anuncio

APROBACIÓN PADRÓN DEL PRECIO PÚBLICO POR La PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA EN EL HOGAR Y VIVEIRO DE EMPRESAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2026,

La Xunta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 9 de Octubre, prestó aprobación a O Padrón del Precio Público del Servicio de Ayuda en el Hogar del mes SEPTIEMBRE, por un importe total de 6.133,18€ y, en la misma sesión, se prestó aprobación a O Padrón del Precio Público del Viveiro de Empresas, del mes de SEPTIEMBRE, por una base imponible de (273,36€), más el IVA (57,41€), el que hace un total de 330,77 €.

Segundo lo dispuesto en el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medio del presente se ponen en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago de los precios públicos, que disponen de un plazo de 20 días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que podan ser examinados y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, entendiéndose elevados la definitivos si, transcurrido el plazo de exposición pública, no se formulara ninguna reclamación. A presente publicación, tiene el carácter de notificación colectiva, al amparo del establecido en el artículo 102 de la Ley General Tributaria.

Asimismo, y de conformidad con el artículo 14.2.c de la TRLRHL, podrán interponer recurso de reposición ante el Sr./Sr. Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes, que comenzará a contar desde el día siguiente al del final del periodo de la exposición pública de los correspondientes padrones.

Contra la resolución expresa o presunta del recurso de reposición que en su caso se formule, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y en los plazos que a tal efecto se establecen en la Ley Reguladora de la referida jurisdicción. También podrán interponer cualquier otro recurso que consideren oportuno.

El cobro en periodo voluntario tanto de O Padrón del Precio Público del Servicio de Ayuda en el Hogar como de O Padrón del Precio Público del Viveiro de Empresas, de los periodos indicados, tendrá lugar en el plazo de dos meses contados a partir de la finalización del periodo de exposición pública del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia -BOP-, transcurrido el plazo de pago en periodo voluntario, se iniciará el período ejecutivo que determina la exigencia de los intereses de demora y de los recargos que correspondan, en los términos de los artículos 26 la 28 de la Ley 58/2023, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en su caso de las costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con el establecido en el artículo 161 de dicha Ley, procediéndose su recaudación por la vía administrativa de constricción, a través del Servicio Provincial de Recaudación de la Excm. Diputación Provincial de Lugo.

Los recibos que figuran domiciliados, se enviarán a las respectivas entidades para su cargo en las cuentas/IBAN, designadas por los contribuyentes.

Friol, 14 de octubre de 2026.- El alcalde-presidente, José Ángel Santos Sánchez.

R. 2820

MEIRA

Anuncio

Por Resolución de la alcaldía de fecha 14 de octubre del 2026, se aprobó el Padrón Tributario de la tasa por la prestación del servicio de aguas, alcantarillas, basura y canon de agua de A Xunta, correspondiente el 4°. **bimestre del ejercicio 2025**, así como la apertura de un período de información pública por plazo de un mes a partir de la publicación del presente edicto en el B.O.P. durante la cal todos los interesados podrán consultar su contenido en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar los alegatos que estimen oportunas. Queda abierto el plazo de cobro en período voluntario desde el día 14 de octubre del 2026 a 14 de diciembre del 2026.

Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones de tributos municipales incorporadas a este, se podrá formular recurso de reposición ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de finalización del período de exposición al público del padrón de contribuyentes o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del Contencioso-Administrativo de Lugo, sin que puedan interponerse ambos simultáneamente. Transcurrido el período de pago en voluntaria las deudas con el municipio serán exigidas por el procedimiento de constricción con el correspondiente recargo de mora y costas que se produzcan, en su caso.

El impago del Canon del agua de A Xunta en el período voluntario señalado supondrá la exigencia del mismo directamente al contribuyente por la vía de apremio por la consellería competente en materia de hacienda de la Xunta de Galicia. La repercusión del canon del agua podrá ser objeto de reclamación económico-administrativa ante el órgano económico-administrativo de la Comunidad Autónoma de Galicia en el plazo de un mes desde esta notificación.

El presente anuncio tiene carácter de notificación colectiva al amparo del establecido en los artículos 102 de la Ley General Tributaria y 23 y 24 del RD 939/2005, de 29 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Meira, 14 de octubre de 2026.- El alcalde, Antonio de Dios Álvarez.

R. 2821

MURAS

Anuncio

Por Decreto de la Alcaldía 2026-0604 de fecha 13.10.2026 fueron aprobadas las bases y convocatoria del proceso selectivo para selección de funcionario/la interino/la por programa: peón forestal con cargo al proyecto refuerzo del empleo Plan Único 2026.

El plazo de presentación de solicitudes es de 5 DÍAS HÁBILES contados desde lo siguiente la publicación del anuncio en el BOP.

Las bases íntegras están publicadas en la sede electrónica del Ayuntamiento de Muras: <https://muras.sedelectronica.gal>.

Muras, 14 de octubre de 2026.- El alcalde, Manuel Requeijo Arnejo.

R. 2822

OUTEIRO DE REI

Anuncio

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE COLINA DE REI (AÑO 2026)

Por Decreto de alcaldía de 14 de octubre de 2026 se aprobó lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar, de conformidad con el art. 70 *Texto Refundido de la Ley de el Estatuto de el Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015*, la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2026:

FUNCIONARIOS DE CARREIRA:**Administración general**

DENOMINACIÓN	GRUPO	SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	NÚMERO DE PUESTOS VACANTES	PLAZO MÁXIMO PARA La CONVOCATORIA
ADMINISTRATIVO	C	C1	ADMINIST GENERAL	ADMINISTRATIVO		1	2029

SEGUNDO.- Publicar la Oferta de Empleo Público para 2026 en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo Outeiro de Rei, 14 de octubre de 2026.- El alcalde, José Pardo Lombao.

R. 2823

PANTÓN**Anuncio**

En la sesión celebrada el 13.10.2026, la Xunta de Gobierno Local acordó aprobar el padrón fiscal del precio público por la prestación del SAF correspondiente al mes de septiembre de 2026.

El presente anuncio tiene carácter de notificación colectiva, al amparo del dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Se establece un período de exposición pública de 20 días hábiles la contar desde lo siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, durante la cal las personas interesadas podrán examinar el expediente y formular observaciones, alegatos o reclamaciones tengan por conveniente.

Se podrán interponer, en su caso, los siguientes recursos:

- El recurso de reposición regulado en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública, ante la Alcaldía, que será resuelto en el plazo máximo de un mes, transcurrido la cal se entenderá desestimado.
- Contra la desestimación del recurso de reposición se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados del Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde la notificación de la resolución si esta es expresa o en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en el que se produzca la desestimación presunta.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Real decreto 939/2005, de 29 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento general de recaudación, se exponen al público lo siguiente anuncio de cobro:

- -Tributo al cobro: Precio público por la prestación del SAF correspondiente al mes de septiembre de 2026.
- Plazo de ingreso en período voluntario: 30.10.26 al 30.12.26, ambos incluidos. Fecha de cargo en cuenta bancaria: 02.11.26.
- Modalidad de ingreso: A través del servicio de recaudación del Ayuntamiento. Con carácter general podrá usarse como forma de pago la domiciliación bancaria.
- Lugar, días y horario de ingreso: Oficinas de recaudación del ayuntamiento de Pantón, de lunes a viernes laborales, de 9 la 14 horas.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que si había satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria, el que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de presione.

Pantón, 14 de octubre de 2026.- El alcalde, José Luis Álvarez Blanco.

R. 2824

SAMOS**Anuncio**

Expediente 414/2026

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Procedimiento Genérico

Expediente: delegación funciones alcaldía entre el 14 y 16 de octubre de 2026

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto el artículo 47 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por lo que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF) que literalmente dice:

"1. Corresponde a los tenientes de alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento al alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite la éste para el ejercicio de sus atribuciones.

2. En los casos de ausencia, enfermedad o impedimento, las funciones de él alcalde no podrán ser asumidas por el teniente de alcalde la quien corresponda sin expresa delegación, que reunirá los requisitos de los números 1 y 2 de él artículo 44."

Visto el artículo 44 del ROF, que literalmente dice:

"1. Todas las delegaciones a que se refiere el artículo anterior serán realizadas mediante decreto de él alcalde que contendrá el ámbito de los asuntos a que se refiere la delegación, las facultades que se deleguen, así como las condiciones específicas de ejercicio de las mismas, en la medida en que se concreten lo aparten de él régimen general previsto en el reglamento.

2. La delegación de atribuciones de él alcalde surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha de él decreto, salvo que en ella se disponga otra cosa, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el municipal, si existiere.

3. Las normas de los apartados anteriores serán aplicables a cualquier modificación posterior de las delegaciones.

4. De todas las delegaciones y de sus modificaciones se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que éste celebre con posterioridad a las mismas."

Teniendo que ausentarme y no pudiendo atender las funciones propias de la Alcaldía que ostento durante el período que abarca desde el 14 a 16 de octubre, ambos días incluidos, de 2026.

En uso de las facultades que me confieren los artículos 21.3 de la Ley 7/1985 reguladora de las bases del régimen local, 63 de la Ley 5/97 de administración local de Galicia y 43 y siguientes del ROF,

RESOLUCIÓN

1º.- Delegar todas las funciones de la Alcaldía en el primero Teniente de Alcalde, D. José Antonio García Jurjo, entre el 14 y el 16 de octubre del 2026, ambos días incluidos.

En el supuesto de producirse la vacante, ausencia o enfermedad del anteriormente indicado, las referidas funciones pasarán automáticamente a los demás tenientes de alcalde, según el orden de nombramiento.

En el supuesto de que lo abajo firmante alcalde se reincorporara a sus funciones antes de haber transcurrido el período expresado en el apartado núm. 1 de la parte resolutive de este Decreto, la presente delegación quedaría automáticamente revocada.

2º.- Disponer que la dicha delegación produzca efectos desde el día 14 y 16 de octubre de 2026, ambos días incluidos.

3º.- Dar traslado del presente Decreto al Sr./Sr. García Jurjo, disponer su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y en los tableros de anuncios del Ayuntamiento y de la sede electrónica y dar cuenta del mismo al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre.

Samos, 13 de octubre de 2026.- La alcaldesa, María Jesús López López. La secretaria, Elisa Martínez Arias.

R. 2825

SARRIA

Anuncio

NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE DEUDAS TRIBUTARIAS DE VENCIMIENTO PERIÓDICO PADRÓN DEL SERVICIO DE AYUDA EN EL HOGAR

EDICTO

De conformidad con lo establecido en el artº 102.3 de la Ley 58/2003, general tributaria, de 17 de diciembre, se notifica colectivamente la liquidación del precio público correspondientes al servicio de ayuda en el hogar del **MES DE SEPTIEMBRE DE 2026**.

El expediente podrá ser consultado por los interesados en las dependencias de servicios sociales del Ayuntamiento de Sarria, durante el plazo de 15 días a contar desde la publicación de este anuncio en el BOP de Lugo.

Contra las liquidaciones provisionales anteriores, se podrá interponer recurso de reposición ante el órgano competente del Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de exposición, o cualquier otro que se considere procedente. Todo eso, en virtud de lo establecido en el artº 14.2 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

ANUNCIO DE COBRO

De conformidad con lo establecido en el artº 24 y 25 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 939/2002, de 29 de julio y artº 6 de la ordenanza fiscal municipal se comunica como PLAZO, LUGAR Y FORMA DE PAGO:

En los primeros veinte días del mes siguiente a la prestación del SAF, en la entidad bancaria que la persona usuaria estableció para su efecto.

Se informa de que las deudas derivadas de la falta de pago del precio público serán exigidas de conformidad con el dispuesto en la legislación tributaria por el procedimiento administrativo de apremio.

Sarria, 5 de octubre de 2026.- El alcalde presidente, Claudio M. Garrido Martínez.

R. 2826

VIVEIRO

Anuncio

Dª. MARIA CARMEN GUEIMUNDE GONZÁLEZ, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de VIVEIRO, en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 61 de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de la Administración Local de Galicia.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo de N.º 210 del lunes, 14 de septiembre de 2026, se publica la Resolución de Alcaldía de la lista provisional de admitidos/las y excluidos /las al proceso selectivo para la provisión en propiedad de la plaza vacante correspondiente al puesto de la RPT "Administrativo/la de Estadística" OMIC (SX6.4/037) en la Escala Administración General, Subescala Administrativa, sistema oposición, acceso libre, que señala:

"(...)A) ADMITIDOS/AS:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	Realización prueba de gallego
1	ALONSO DIAZ MARÍA ROCÍO	EXENTA
2	ÁLVAREZ CILLERO LAURA	NO EXENTA (Plazo de 10 días hábiles para subsanación según punto 6 d) y 9.2 de las bases generales). <i>(Puede ser objeto de subsanación)</i>
3	ÁLVAREZ VERDUZCA MARÍA BEGOÑA	EXENTA
4	ANTUÑA CARBALLES MARÍA ROSA	EXENTA
5	BERMUDEZ TESTAMENTA LORENA	NO EXENTA (Plazo de 10 días hábiles para subsanación según punto 6 d) y 9.2 de las bases generales). <i>(Puede ser objeto de subsanación)</i>
6	BLANCO CANOURA SARAY	EXENTA
7	CABAÑA CASTRO VANESA	EXENTA
8	CALVO TORQUEMADA EVA MARÍA	EXENTA
9	COEDO PARDO CIRA HAIR	EXENTA
10	DIAZ ÁLVAREZ AINARA	EXENTA
11	DIAZ GARCÍA MÓNICA	NO EXENTA (Plazo de 10 días hábiles para subsanación según punto 6 d) y 9.2 de las bases generales).

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	Realización prueba de gallego
		<i>(Puede ser objeto de subsanación)</i>
12	DIAZ TORRON CRISTINA	EXENTA
13	DORADO FERNÁNDEZ RUTH MÓNICA	EXENTA
14	FERNÁNDEZ CARREIRA INÉS	EXENTA
15	FERNÁNDEZ PENA ALBA	EXENTA
16	FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ BIBIANA	EXENTA
17	FERNÁNDEZ VIVERO MARÍA ALEJANDRA	EXENTA
18	FRAGA LÓPEZ ALEJANDRA	EXENTA
19	FREIRE PRIETO MARCO ANTONIO	EXENTA
20	GARCÍA MARTÍNEZ DE TEJADA TERESA MERCEDES	EXENTA
21	GARCÍA SAN ISIDRO MARÍA TERESA	EXENTA
22	GAYOSO GARCÍA LAURA	EXENTA
23	INSUA LÓPEZ ELENA	EXENTA
24	LOUZAO VÁZQUEZ MARÍA LUZ	NO EXENTA (Plazo de 10 días hábiles para subsanación según punto 6 d) y 9.2 de las bases generales). <i>(Puede ser objeto de subsanación)</i>
25	MARIÑO GUERREIRO OLALLA	EXENTA
26	MARTÍNEZ FACHAL MARÍA JOSÉ	EXENTA
27	MARTÍNEZ MARTÍNEZ PILAR	NO EXENTA (Plazo de 10 días hábiles para subsanación según punto 6 d) y 9.2 de las bases generales). <i>(Puede ser objeto de subsanación)</i>
28	MARTÍNEZ RODRÍGUEZ CRISTINA	EXENTA
29	MARTÍNEZ RONCO INES	EXENTA
30	PALMERO PENDIENTE MARÍA DE LOS ÁNGELES	EXENTA
31	PEÑA VARGAS ANABEL	EXENTA
32	PÉREZ ABAD MARÍA DOLORES	NO EXENTA (Plazo de 10 días hábiles para subsanación según punto 6 d) y 9.2 de las bases generales). <i>(Puede ser objeto de subsanación)</i>
33	PÉREZ SANTOS MARÍA	EXENTA
34	POR EI CASABELLA IRIA	EXENTA
35	REIGOSA LOMBAO AGUSTINO	NO EXENTA (Plazo de 10 días hábiles para subsanación según punto 6 d) y 9.2 de las bases generales). <i>(Puede ser objeto de subsanación)</i>
36	ROCHA GARCÍA MARÍA	EXENTA

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	Realización prueba de gallego
37	RODRÍGUEZ BALTAR MARÍA ALMUDENA	EXENTA
38	SAN ISIDRO VÁZQUEZ MARTA	EXENTA
39	SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ MARÍA PILAR	EXENTA
40	SÁNCHEZ PERNAS MARÍA BEGOÑA	EXENTA
41	SANTOS PÉREZ TATIANA	NO EXENTA (Plazo de 10 días hábiles para subsanación según punto 6 d) y 9.2 de las bases generales). <i>(Puede ser objeto de subsanación)</i>
42	TIMIRAOS PÉREZ AIDA	EXENTA
43	VÁZQUEZ LESTEGAS IVÁN	NO EXENTA (Plazo de 10 días hábiles para subsanación según punto 6 d) y 9.2 de las bases generales). <i>(Puede ser objeto de subsanación)</i>

B) EXCLUIDOS/AS:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	PRUEBA DE GALLEGO	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
1	ABAD GIRON MIRIAM	NO EXENTA (Plazo de 10 días hábiles para subsanación según punto 2 y 4 f) y 6 d) de las bases generales, deberá presentarse copia compulsada o copia auténtica, que serán valorados en el supuesto de que se presente en el plazo establecido la documentación necesaria para poder ser admitido, puesto que figura en esta lista provisional como excluido/a.)	EXCLUIDA <i>No cumplimentar debidamente el Anexo I (Base General pto. 5.4): “(...) Cumprimentación. La solicitud de participación en el proceso selectivo, deberá ser cumplimentada debidamente, en el modelo Anexo I, segundo las presentes bases, por los aspirantes/las y en ella relacionarán, en los apartados correspondientes, la documentación aportada...”</i> (Puede ser objeto de subsanación)
2	AGUIAR FERNÁNDEZ TANIA	EXENTA	EXCLUIDA <i>No cumplimentar debidamente el Anexo I (Base General pto. 5.4): “(...) Cumprimentación. La solicitud de participación en el proceso selectivo, deberá ser cumplimentada debidamente, en el modelo Anexo I, segundo las presentes bases, por los aspirantes/las y en ella relacionarán, en los apartados correspondientes, la documentación aportada...”</i> (Puede ser objeto de subsanación)
3	ÁLVAREZ GÓMEZ RAQUEL	NO EXENTA (Plazo de 10 días hábiles para subsanación según punto 2 y 4 f) y 6 d) de las bases generales, deberá presentarse copia compulsada o copia auténtica, que serán valorados en el supuesto de que se presente en el plazo establecido la documentación necesaria para poder ser admitido, puesto que figura en esta lista provisional como excluido/a.)	EXCLUIDA No acredita, junto con la documentación presentada estar en posesión de la titulación académica exigida (Base General ptos. 2.4 y 4 b) y 6 b))“(…) b) Poseer la titulación académica exigida: los/las aspirantes deberán estar en posesión del título de Bachillerato, Técnico (Formación profesional según grado FP II) o equivalente, de conformidad con el dispuesto en el Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, por la que se establecen las equivalencias con los títulos de graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato, regulados en la

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	PRUEBA DE GALLEGO	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
			<i>Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación.</i> En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. <i>Si la titulación es obtenida en el extranjero, deberá poseer el documento que acredite de manera fidedigna su homologación....” “(...)b) Copia de la Titulación académica exigida en el punto 4 b) en la convocatoria de las presentes bases, o documentación acreditativa de estar en condiciones de obtenerlo, aportando en este caso, certificación académica de que se realizaron todos los estudios para la sua obtención junto con el recibo acreditativo de haber efectuado el pago correspondiente de los derechos de expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá poseer el documento que acredite de manera fidedigna su homologación....” (Puede ser objeto de subsanación)</i>
4	FERNÁNDEZ LÓPEZ SONIA	NO EXENTA (Plazo de 10 días hábiles para subsanación según punto 2 y 4 f) y 6 d) de las bases generales, deberá presentarse copia compulsada o copia auténtica, que serán valorados en el supuesto de que se presente en el plazo establecido la documentación necesaria para poder ser admitido, puesto que figura en esta lista provisional como excluido/a.)	No acredita, junto con la documentación presentada estar en posesión de la titulación académica exigida (Base General ptos. 2.4 y 4 b) y 6 b))“(...) b) Poseer la titulación académica exigida: los/las aspirantes deberán estar en posesión del título de Bachillerato, Técnico (Formación profesional según grado FP II) o equivalente, de conformidad con el dispuesto en el Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, por la que se establecen las equivalencias con los títulos de graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato, regulados en la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. <i>Si la titulación es obtenida en el extranjero, deberá poseer el documento que acredite de manera fidedigna su homologación....” “(...)b) Copia de la Titulación académica exigida en el punto 4 b) en la convocatoria de las presentes bases, o documentación acreditativa de estar en condiciones de obtenerlo, aportando en este caso, certificación académica de que se realizaron todos los estudios para la sua obtención junto con el recibo acreditativo de haber efectuado el pago correspondiente de los derechos de expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá poseer el documento que acredite de manera fidedigna su homologación....” (Puede ser objeto de subsanación)</i>
5	MOURE LOPEZ JENNIFER	EXENTA	No acredita, junto con la documentación presentada estar en posesión de la titulación académica exigida (Base General ptos. 2.4 y 4 b) y 6 b))“(...) b) Poseer la titulación académica exigida: los/las aspirantes deberán estar en posesión del título de Bachillerato, Técnico (Formación

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	PRUEBA DE GALLEGO	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
			<i>profesional según grado FP II) o equivalente, de conformidad con el dispuesto en el Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, por la que se establecen las equivalencias con los títulos de graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato, regulados en la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación.</i> En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. Si la titulación es obtenida en el extranjero, deberá poseer el documento que acredite de manera fidedigna su homologación....” “(...)b) Copia de la Titulación académica exigida en el punto 4 b) en la convocatoria de las presentes bases, o documentación acreditativa de estar en condiciones de obtenerlo, aportando en este caso, certificación académica de que se realizaron todos los estudios para la sua obtención junto con el recibo acreditativo de haber efectuado el pago correspondiente de los derechos de expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá poseer el documento que acredite de manera fidedigna su homologación....” (Puede ser objeto de subsanación)
6	PARRILLA DEL RIO LUCIA	EXENTA	EXCLUIDA No cumplimentar debidamente el Anexo I (Base General pto. 5.4): “(...) Cumprimientación. La solicitud de participación en el proceso selectivo, deberá ser cumplimentada debidamente, en el modelo Anexo I, segundo las presentes bases, por los aspirantes/las y en ella relacionarán, en los apartados correspondientes, la documentación aportada...” (Puede ser objeto de subsanación)
7	RAMOS SIABA MARIA MAGDALENA	EXENTA	EXCLUIDA No cumplimentar debidamente el Anexo I (Base General pto. 5.4): “(...) Cumprimientación. La solicitud de participación en el proceso selectivo, deberá ser cumplimentada debidamente, en el modelo Anexo I, segundo las presentes bases, por los aspirantes/las y en ella relacionarán, en los apartados correspondientes, la documentación aportada...” (Puede ser objeto de subsanación)

La publicación de la lista provisional de admitidos/las y excluidos/las abrirá un plazo de (10) diez días hábiles la contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, para que podan emendarse las deficiencias que en cada caso se indiquen. Esta lista provisional también se publicará en el tablero de anuncios digital, a lo que se accede a través de la página web municipal (www.vivero.gal), web municipal y tablero de anuncios físico del Ayuntamiento...”

Toda vez que en el registro general de este Ayuntamiento, los/las aspirantes Dña. Miriam Abad Giron, Dña. Raquel Álvarez Gómez, Dña. Tania Aguiar Fernández, Dña. Jennifer Moure López y Dña. María Magdalena Ramos Siaba presentan subsanación del motivo de la exclusión.

Toda vez que se revisaron de oficio las instancias presentadas en el registros que menciona el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP, con el fin de comprobar los documentos originales o copias auténticas que fueron verificadas por dichos registros.

Toda vez que en el registro general de este Ayuntamiento, los/las aspirantes Dña. Laura Álvarez Cillero, Dña. Lorena Bermudez Testamenta, Dña. María Dolores Pérez Abad y Dña. Tatiana Santos Pérez presentan copia autentica del certificado de estar en posesión del Celga requerido en las bases específicas para la plaza de “Administrativo/la de Estadística” (SX6.4/037).

Vista la base general 9.3, que señala “(...) **LISTA DEFINITIVA DE PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS.**- Transcurrido, en su caso, el plazo indicado en el punto anterior, se aprobará por Resolución de la Alcaldía la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas en el procedimiento selectivo. La aprobación de esta lista definitiva supondrá la estimación o desestimación de las subsanaciones presentadas por los/as aspirantes excluidos. Esta lista definitiva será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, tablero de anuncios, en la página web municipal y en el tablero de anuncios digital.

El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no se estima que se le reconozca a los/a las interesados/las la posesión de los requisitos exigidos en el proceso selectivo. En caso de que, en el transcurso del proceso poidese desprenderse que no poseen alguno de los requisitos, el personal interesado decaerá de todos los derechos que pudieran derivar de su participación en este procedimiento...”

RESUELVO

PRIMERO.- APROBAR La SIGUIENTE LISTA AL PROCESO SELECTIVO DE UNA PLAZA DE “ADMINISTRATIVO/La DE ESTADÍSTICA” (SX6.4/037), con carácter de lista definitiva de admitidos/las :

La) ADMITIDOS/AS:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	Realización prueba de gallego
1	ABAD GIRON MIRIAM	NO EXENTA
2	AGUIAR FERNÁNDEZ TANIA	EXENTA
3	ALONSO DIAZ MARÍA ROCÍO	EXENTA
4	ÁLVAREZ CILLERO LAURA	EXENTA
5	ÁLVAREZ GÓMEZ RAQUEL	NO EXENTA
6	ÁLVAREZ VERDUZCA MARÍA BEGOÑA	EXENTA
7	ANTUÑA CARBALLES MARÍA ROSA	EXENTA
8	BERMUDEZ TESTAMENTA LORENA	EXENTA
9	BLANCO CANOURA SARAY	EXENTA
10	CABAÑA CASTRO VANESA	EXENTA
11	CALVO TORQUEMADA EVA MARÍA	EXENTA
12	COEDO PARDO CIRA HAIR	EXENTA
13	DIAZ ÁLVAREZ AINARA	EXENTA
14	DIAZ GARCÍA MÓNICA	NO EXENTA
15	DIAZ TORRON CRISTINA	EXENTA
16	DORADO FERNÁNDEZ RUTH MÓNICA	EXENTA
17	FERNÁNDEZ CARREIRA INÉS	EXENTA
18	FERNÁNDEZ PENA ALBA	EXENTA
19	FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ BIBIANA	EXENTA
20	FERNÁNDEZ VIVERO MARÍA ALEJANDRA	EXENTA

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	Realización prueba de gallego
21	FRAGA LÓPEZ ALEJANDRA	EXENTA
22	FREIRE PRIETO MARCO ANTONIO	EXENTA
23	GARCÍA MARTÍNEZ DE TEJADA TERESA MERCEDES	EXENTA
24	GARCÍA SAN ISIDRO MARÍA TERESA	EXENTA
25	GAYOSO GARCÍA LAURA	EXENTA
26	INSUA LÓPEZ ELENA	EXENTA
27	LOUZAO VÁZQUEZ MARÍA LUZ	NO EXENTA
28	MARIÑO GUERREIRO OLALLA	EXENTA
29	MARTÍNEZ FACHAL MARÍA JOSÉ	EXENTA
30	MARTÍNEZ MARTÍNEZ PILAR	NO EXENTA
31	MARTÍNEZ RODRÍGUEZ CRISTINA	EXENTA
32	MARTÍNEZ RONCO INÉS	EXENTA
33	MOURE LÓPEZ JENNIFER	EXENTA
34	PALMERO PENDIENTE MARÍA DE LOS ÁNGELES	EXENTA
35	PEÑA VARGAS ANABEL	EXENTA
36	PÉREZ ABAD MARÍA DOLORES	EXENTA
37	PÉREZ SANTOS MARÍA	EXENTA
38	POR EI CASABELLA IRIA	EXENTA
39	RAMOS SIABA MARÍA MAGDALENA	EXENTA
40	REIGOSA LOMBAO AGUSTINO	NO EXENTA
41	ROCHA GARCÍA MARÍA	EXENTA
42	RODRÍGUEZ BALTAR MARÍA ALMUDENA	EXENTA
43	SAN ISIDRO VÁZQUEZ MARTA	EXENTA
44	SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ MARÍA PILAR	EXENTA
45	SÁNCHEZ PERNAS MARÍA BEGOÑA	EXENTA
46	SANTOS PÉREZ TATIANA	EXENTA
47	TIMIRAOS PÉREZ AIDA	EXENTA
48	VÁZQUEZ LESTEGAS IVÁN	NO EXENTA

B) EXCLUIDOS/AS:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
1	FERNÁNDEZ LÓPEZ SONIA	No acredita, junto con la documentación presentada estar en posesión de la titulación académica exigida (Base General ptos. 2.4 y 4 b) y 6 b))“(... b) Poseer la titulación académica exigida: los/las aspirantes deberán estar en posesión del título de Bachillerato, Técnico (Formación profesional según grado FP II) o equivalente, de conformidad con el dispuesto en el Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, por la que se establecen las equivalencias con los títulos de graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato, regulados en la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. Si la titulación es obtenida en el extranjero, deberá poseer el documento que acredite de manera fidedigna su homologación....” “(...)b) Copia de la Titulación académica exigida en el punto 4 b) en la convocatoria de las presentes bases, o documentación acreditativa de estar en condiciones de obtenerlo, aportando en este caso, certificación académica de que se realizaron todos los estudios para la sua obtención junto con el recibo acreditativo de haber efectuado el pago correspondiente de los derechos de expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá poseer el documento que acredite de manera fidedigna su homologación....”
2	PARRILLA DEL RIO LUCIA	EXCLUIDA No cumplimentar debidamente el Anexo I (Base General pto. 5.4): “(...) Cumplimentación. La solicitud de participación en el proceso selectivo, deberá ser cumplimentada debidamente, en el modelo Anexo I, segundo las presentes bases, por los aspirantes/las y en ella relacionarán, en los apartados correspondientes, la documentación aportada...”

SEGUNDO.- Nombrar a los miembros del Tribunal que a continuación se señalan:

PRESIDENTE:

Titular: D. Javier Balseiro Fernández - Técnico de Administración General, Director del Departamento del Ayuntamiento de Vivero

Suplente: Dña. Begoña Teijeiro Campo- Secretaria General del Ayuntamiento de Barreiros (Lugo).

VOCALES:

Titular: Dña. María Carmen Riveira Martínez - Administrativa del departamento de personal del Ayuntamiento de Vivero.

Suplente: D. Carlos Ramón Méndez Fernandez- Administrativo del departamento de Catastro del Ayuntamiento de Vivero.

Titular: Dña. Sabela Chao Pino- Técnica de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Vivero.

Suplente: Dña. María Rosario San Isidro Franco - Técnica de Gestión de Sanciones del Ayuntamiento de Vivero.

Titular: Dña. María del Mar Varela Leal- Administrativo del departamento de Intervención del Ayuntamiento de Vivero.

Suplente: Dña. Maria de él Carmen Orol Castro- Administrativo del departamento de Secretaría del Ayuntamiento de Vivero.

SECRETARIO:

Titular: Dña. María Luz Balsa Rábade- Secretaria General del Ayuntamiento de Vivero.

Suplente: Dña. Marta González Arias- Interventora del Ayuntamiento de Vivero.

TERCERO.- Citar a los miembros del Tribunal para el **jueves, día 22 de octubre de 2026, a las 09:00 horas**, para su constitución en las dependencias del Ayuntamiento de Vivero.

CUARTO.- CITAR a los miembros del Tribunal y A Las/A Los **ASPIRANTES ADMITIDOS/Las** para que comparezcan en Avda. De Cervantes-Claustros de San Francisco- 1º andar- Aulas UNED- Viveiro el **JUEVES DÍA 05 DE NOVIEMBRE**

DE 2026, A Las 11:00 HORAS, a los efectos de realizar la PRIMERO EJERCICIO DE La FASE DE La OPOSICIÓN, según el punto 10 de las bases generales del proceso selectivo.

QUINTO.- Publicar esta resolución, en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, en el tablero de anuncios digital, a lo que se accede a través de la página web municipal (www.viveiro.gal) y tablero de anuncios físico del Ayuntamiento.

Dar traslado de la presente Resolución a los miembros designados para su conocimiento.

Contra la resolución que aprueba a presente lista de admitidos/las y excluidos/las con carácter de definitiva, los/las personas aspirantes podrán interponer recurso potestativo de reposición, delante de la presidencia del Ayuntamiento de Viveiro, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación en el BOP del presente listado definitivo, o bien recurso contencioso-administrativo delante del Juzgado del Contencioso-Administrativo de Lugo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la citada publicación en el BOP.

Lo mando y lo firmo en

Viveiro, 7 de octubre de 2026.- La alcaldesa, Dña. María Carmen Gueimunde González. Ante mí, la secretaria, a los efectos del artículo 3.2 del Real Decreto 128/2018. Dña. María Luz Balsa Rábade.

R. 2740

XOVE

Anuncio

Por Decreto de Alcaldía núm. 2026-1466 de fecha 13 de octubre de 2026, se aprobaron los Padrones del Precio Público por la realización de actividades de conciliación, formativas, de ocio y tiempo libre (yoga, bolillos y bordado, gimnasia de mantenimiento, pilates y fuerza y xovesperta) correspondientes la mensualidad de octubre de 2026.

Por medio del presente se ponen en el conocimiento de los contribuyentes obligados al pago, que disponen de un plazo de veinte días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de su examen y presentación de las reclamaciones que estimen pertinentes, entendiéndose elevado la definitivo si, transcurrido el plazo de exposición pública, no se hubiera formulado ninguna reclamación contra los mismos.

Contra el mismo se podrá interponer el recurso de reposición en el plazo de un mes desde la publicación el presente anuncio.

PERÍODO DE COBRO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se fija como plazo de ingreso en período voluntario lo comprendido entre los días 20 de octubre de 2026 hasta 19 de diciembre de 2026; el ingreso se efectuará preferentemente mediante domiciliación bancaria o, en su defecto, en cualquier oficina de Abanca o Banco Santander en su horario de atención al público, tal y como dispone el artículo 6 del Acuerdo Regulador por la realización de actividades de conciliación, formativas, de ocio y tiempo libre del Ayuntamiento de Xove.

Transcurrido el plazo de pago en período voluntario, se iniciará el período ejecutivo, exigiéndose las deudas por el procedimiento de constricción, reportando lo recargo de constricción, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

El presente anuncio, en ámbolos dos supuestos de anuncio de exposición al público de O Padrón y período de cobro en fase voluntaria, tiene el carácter de notificación colectiva, al amparo del establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre.

Xove 13 de octubre de 2026.- El alcalde, Jose Demetrio Salgueiro Rapa.

R. 2827

MINISTERIO DE HACIENDA

BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES (BDNS) – FOLGOSO DO COUREL

Anuncio

Subvenciones para la celebración de fiestas parroquiales cordero 2026

BDNS (Identif.): 934853

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.1a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, si publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/ge/es/convocatoria/934853>)

1.- OBJETO Y FINALIDAD. ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE.

Estas normas tienen por objeto establecer los criterios y los procedimientos para la concesión de subvenciones municipales del Ayuntamiento de Folgoso do Courel para la colaboración del Ayuntamiento en la celebración de las fiestas parroquiales al amparo del artículo 25.2 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local: promoción de la cultura.

Los principios a los que se sujetarán los procedimientos de otorgamiento de subvenciones son los siguientes: publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia, eficiencia, voluntariedad y no vinculación para futuras subvenciones.

A presentes bases tienen por objeto regular el establecimiento de ayudas económicas para la celebración de las fiestas parroquiales en régimen de concurrencia no competitiva de acuerdo con el artículo 19.2 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Serán actividades subvencionables al amparo de las presentes Bases aquellos gastos derivados de la realización de actividades y programas relacionados con las festividades locales llevadas a cabo en el período comprendido entre el 1 de enero y el 1 de diciembre de 2026, no siendo subvencionables gastos de comidas.

El importe de las ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas supere el coste de la actividad subvencionada.

2.- BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios de las ayudas serán las asociaciones, comisiones y organizadores de las fiestas populares que se celebren en cualquier parroquia o lugar del municipio de Folgoso do Courel, siempre que quede debidamente acreditado que cuentan con la debida representación de la organización de la fiesta en la parroquia o lugar en cuestión.

A tal efecto, la solicitud de subvención podrá instarse bien por el representante de las asociaciones debidamente constituidas o bien por el representante de la comisión o agrupación de vecinos de la parroquia o lugar en la que se había celebrado la fiesta.

Las fiestas populares deberán contar con las autorizaciones necesarias para su celebración.

Para ostentar la condición de beneficiario, las asociaciones, comisiones y organizadores de las fiestas populares que representen a una agrupación de vecinos deberán reunir los siguientes requisitos:

No ser deudor del Ayuntamiento por cualquier tipo de deuda de derecho público.

Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración estatal, autonómica y con la Seguridad Social.

No estar incurso en ninguna causa de incompatibilidad o prohibición de las mencionadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 y concordantes de la Ley 9/2007 de subvenciones de Galicia.

Los beneficiarios tendrán las siguientes obligaciones con el Ayuntamiento de Folgoso do Courel:

Cumplir el objetivo, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la ayuda de acuerdo con la memoria presentada. La subvención se destinará exclusivamente a los fines para los que fue concedida, quedando expresamente prohibida cualquier alteración de destino no autorizada por el Ayuntamiento.

Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando, para eslabón, cuanta información les sea requerida.

Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones de cualquier entidad pública o privada.

3.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS

El importe de cada subvención no podrá superar los 100,00 € por fiesta y los 500,00 € en el caso de las celebradas en los dos núcleos de mayor entidad: Folgoso do Courel y Seoane do Courel.

El importe máximo a subvencionar será de 2.000,00 €, imponiéndose a consignar en la aplicación 338.48 del presupuesto municipal para el ejercicio 2026.

En caso de que el número de solicitudes sea superior al importe establecido como máximo, se reducirá proporcionalmente.

4. SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR

4.1 PLAZO.

Las solicitudes deberán presentarse hasta 23 de noviembre de 2026.

4.2. LUGAR.

Registro General del Ayuntamiento de Folgoso do Courel.

4.3 DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBERÁ JUNTAR.

Solicitud, según modelos normalizados que se facilitarán por el Ayuntamiento, firmado por persona física o representante de la entidad organizadora de la fiesta.

Fotocopia del CIF en el caso de personas jurídicas y del NIF en el caso de personas físicas. En caso de que se trate de una agrupación de personas o comisión de fiestas, todos los miembros que se habían encargado de la organización de la fiesta deberán suscribir una declaración donde se indique el nombre de cada uno de ellos, así como también el del representante de la comisión u organización. Asimismo, se deberá aportar copia de los documentos de identidad de cada uno de los organizadores de la fiesta.

Memoria explicativa de la actividad realizada, con especificación de la fecha, lugar de realización, objetivo y fines concretos a que se destinarán los fondos que en su caso sean concedidos.

Declaración responsable de la entidad solicitante en la que consten las subvenciones y/o ayudas concedidas para la misma finalidad, con expresión de su cuantía, comprometiéndose a comunicar al Ayuntamiento la concesión de cualquier otra ayuda de entes públicos o privados.

Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario y de no ser deudor a la Hacienda Estatal, Autonómica y Local, ni a la Seguridad Social.

Datos bancarios de la cuenta a la que se podrá transferir el importe de la subvención, debidamente certificada por la entidad bancaria.

Facturas y demás documentación de valor probatorio o equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil y eficacia administrativa. Las facturas deberán estar selladas y firmadas debiendo constar el recibo del pago. En caso de que el pago se realice por transferencia bancaria deberá presentarse extracto o justificante bancario.

Cualquier otro documento que se considere de interés para la mejor evaluación de la subvención y cualquier otra documentación que le sea solicitada por el Ayuntamiento en relación con el otorgamiento de la subvención.

5.- PUBLICIDAD

La convocatoria de estas ayudas se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablero de anuncios del Ayuntamiento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y se hará por Decreto de la Alcaldía.

6.- PROCEDIMIENTO

El órgano competente para la concesión de las ayudas será la ALCALDESA, previo informe de la INTERVENCIÓN MUNICIPAL.

El acuerdo de concesión o denegación será motivado, quedando constancia en el expediente de los fundamentos de la resolución que se adopte. Las ayudas concedidas se notificarán individualmente en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes y en todo caso antes de 31 de diciembre de 2026, y se publicarán en el tablero de anuncios del ayuntamiento.

La modificación de cualquier de las circunstancias que se habían tenido en cuenta para la concesión de las mismas, que deberá ser puesta en conocimiento del Ayuntamiento, podrá dar lugar a la modificación de la resolución.

7.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO

El pago de estas ayudas se realizará mediante transferencia bancaria, tras su justificación por medio de la presentación de la documentación anteriormente relacionada.

Folgoso do Courel, 13 de octubre de 2026.- La alcaldesa-presidenta, Dolores Castro Ochoa.

R. 2800

Anuncio

Ayudas para transporte de estudiantes de el Ayuntamiento de Folgoso do Courel

BDNS (Identif.): 934865

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.1a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/ge/es/convocatoria/934865>)

1.- OBJETO Y FINALIDAD. ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE.

Estas bases tienen por objeto regular ayudas económicas que contribuyan a sufragar los gastos de desplazamiento con los que tiene que correr el alumnado que, estando empadronado en el Ayuntamiento de Folgoso do Courel,

estudie había sido del término municipal Bachillerato, Formación Profesional o Formación Universitaria, durante el curso 2026.

Las ayudas se concederán en régimen de concurrencia no competitiva, de acuerdo con el artículo 19.2 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Se consideran gastos subvencionables los derivados de los desplazamientos que se habían tenido que realizar por los beneficiarios desde su residencia, que necesariamente deberá estar situada en el municipio de Folgoso do Courel, hasta el municipio en el que se encuentre el centro de enseñanza en el que desarrollen sus estudios de Bachillerato, Formación Profesional o Formación Universitaria.

2.- BENEFICIARIOS

ES beneficiario el/a alumno/a que, estando empadronado en el municipio de Folgoso do Courel, estudie había sido del término municipal alguna de las siguientes titulaciones, que deberán estar en todo caso sostenidas con fondos públicos, durante el curso 2026 siempre y cuando se cumplan las condiciones que se establecen en este apartado 2: Bachillerato, Formación Profesional o Formación Universitaria.

Las ayudas podrán ser solicitadas por algún representante legal del alumnado que estime pueda resultar beneficiario, o los pones/las propios/las alumnos/las, si son mayores de edad, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

Que todos los miembros de la unidad familiar estén empadronados y tengan residencia efectiva en el Ayuntamiento de Folgoso do Courel. En la unidad familiar se entienden incluidos los padres/madres del/a alumno/la, y los hermanos/hermanas no emancipados/las, salvo existencia de sentencia o convenio regulador donde conste la custodia del/a alumno/a.

Que el/a alumno/la tenga entre 16 y 30 años de edad cumplidos en el año en curso.

Que el/a alumno/a no tenga ingresos propios.

Que el/a alumno/la curse estudios de Bachillerato, Formación Profesional o Universitaria sostenidos con fondos públicos durante el curso 2026.

Todos los miembros de la unidad familiar deberán encontrarse al corriente de sus deberes tributarios con la Hacienda, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Folgoso do Courel.

No tener pendiente de justificación ninguna subvención otorgada por el Ayuntamiento de Folgoso do Courel.

No estar incurso ningún miembro de la unidad familiar en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, recogidas en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio de subvenciones de Galicia y en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍAS DE LAS AYUDAS

Las ayudas serán como máximo de 330 euros por cada solicitante.

El importe máximo a subvencionar será de 2.700,00 €, imponerte a consignar en la aplicación presupuestaria 326.48 del presupuesto municipal para el 2026.

Podrá incrementarse esta cuantía prevista en función de las solicitudes presentadas y de acuerdo con la disponibilidad de crédito. Dicha ampliación podrá acordarse por Resolución de la Alcaldía y deberá publicarse en los mismos medios que esta convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de un nuevo cómputo de plazo para resolver.

El importe de las ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otros organismos públicos o privados, supere el coste de la actividad subvencionada.

4.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA

4.1 PLAZO

Las solicitudes deberán presentarse hasta 23 de noviembre de 2026.

4.2. LUGAR.

Registro General del Ayuntamiento de Folgoso do Courel.

4.3 DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBERÁ JUNTAR.

Las solicitudes se aportarán mediante MODELO NORMALIZADO FACILITADO POR EL AYUNTAMIENTO, QUE ESTARÁ DISPONIBLE PARA SER DESCARGADO EN LA SEDE ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO, suscrito por la persona interesada o ponerlo su representante legal. La presentación de dicha solicitud comportará la autorización al órgano gestor para la comprobación de los datos que constan en la misma ante los organismos o entidades correspondientes.

Cada solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

Fotocopia del DNI de todos los miembros de la unidad familiar mayores de edad.

Fotocopia del Libro de Familia.

Certificado padronal donde conste que todos los miembros de la unidad familiar residen en el municipio de Folgoso do Courel.

Copia de la matrícula del curso 2026.

Declaración responsable donde conste que el/a alumno/a no tiene ingresos propios.

Declaración responsable firmada por el solicitante de la ayuda en la cual se manifieste que todos los miembros de la unidad familiar se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y con el Ayuntamiento, y que ninguno de ellos se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar.

Declaración de otras ayudas solicitadas o concedidas para la misma actuación.

Datos bancarios de la cuenta en la que, en su caso, si transferirá el importe de la subvención, en la cual deberá figurar como titular alguno de los representantes legales del/a beneficiario/la o el propio beneficiario/la de la subvención, debidamente certificada por la entidad bancaria.

Justificación documental del gasto realizado para dar cobertura, durante el año 2026, a los costes por desplazamientos realizados desde el municipio de Folgoso do Courel hasta el municipio en el que se encuentre el centro de estudios correspondiente en cada caso. A tal efecto, se considerarán admisibles: facturas de medios de transporte públicos o privados en las que se recoja expresamente el origen y el destino y el importe sufragado. En el caso de empleo de vehículo privado, se deberá adjuntar una declaración responsable firmada, bien por el alumno, si había sido mayor de edad, bien por el representante legal, en caso contrario, en la cual se manifieste expresamente, bajo su responsabilidad:

El número exacto de viajes realizados desde el municipio de origen hasta el municipio en el que se encuentre el centro de enseñanza en el que el alumno esté cursando estudios, con el detalle de los kilómetros realizados en cada uno de ellos; y

La declaración expresa por el firmante de que esos viajes se realizaron con la finalidad de transportar al alumno al municipio en el que se encuentre el centro de estudios.

Para la cuantificación económica de la kilometraje se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Orden HFP/793/2026, de 12 de julio, por la que se revisa el importe de la indemnización por uso de vehículo particular establecida en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, que aplica el importe de 0,26 € por kilómetro.

Cualquier otro documento que se considere de interés para la mejor evaluación de la subvención y cualquier otra documentación que le sea solicitada por el Ayuntamiento en relación con el otorgamiento de la subvención.

5.- PUBLICIDAD

La convocatoria de estas ayudas se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica del Ayuntamiento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y se hará por Decreto de la Alcaldía.

6.- PROCEDIMIENTO

El órgano competente para la concesión de las ayudas será la ALCALDÍA, previo informe de la INTERVENCIÓN MUNICIPAL.

El acuerdo de concesión o denegación será motivado, quedando constancia en el expediente de los fundamentos de la Resolución que se adopte. Las ayudas concedidas se notificarán individualmente en el plazo máximo de tres meses, la contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y en todo caso antes de 31 de diciembre de 2026, y se publicarán en el tablero de anuncios del ayuntamiento.

La modificación de cualquier de las circunstancias que se habían tenido en cuenta para la concesión de las mismas, que deberá ser puesta en conocimiento del Ayuntamiento, podrá dar lugar a la modificación de la resolución.

7.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO

El pago de estas ayudas se realizará mediante transferencia bancaria, tra-lana su justificación por medio de la presentación de la documentación prevista en el apartado 4.3 de las presentes bases reguladoras.

Folgoso do Courel, la 09 de octubre de 2026. La Alcaldesa, Dolores Castro Ochoa.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Folgoso do Courel, 13 octubre de 2026.- La alcaldesa- presidenta, Dolores Castro Ochoa.

Anuncio

Ayudas para la adquisición de material escolar de él alumnado de educación Primaria y Secundaria de él CPI Poeta Uxío Novoneyra de él Ayuntamiento de Folgoso do Courel

BDNS (Identif.): 934875

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.1a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/ge/es/convocatoria/934875>)

1.- OBJETO Y FINALIDAD. ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE.

El objeto de las presentes bases es la concesión de ayudas a familias para la adquisición de material escolar del alumnado matriculado en Educación Primaria y de Educación Secundaria en el CPI Poeta Uxío Novoneyra del Ayuntamiento de Folgoso do Courel en régimen de concurrencia no competitiva de acuerdo con el artículo 19.2 de la Ley 9/2007, de 13 de junio de subvenciones de Galicia.

Los principios a los que se sujetarán los procedimientos de otorgamiento de subvenciones son los siguientes: publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia, eficiencia, voluntariedad y no vinculación para futuras subvenciones.

Se consideran gastos subvencionables los derivados de la adquisición de material escolar del alumnado matriculado en Educación Primaria y Educación Secundaria en el CPI Poeta Uxío Novoneyra del Ayuntamiento de Folgoso do Courel, NO SIENDO SUBVENCIONABLES GASTOS DERIVADOS DE LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO.

Se entiende por material escolar todos los recursos físicos o tecnológicos, herramientas y objetos que el alumnado utiliza en el ámbito educativo para desarrollar las actividades diarias en el centro. Se incluyen en el concepto materiales para escribir, leer, dibujar, organizar el trabajo y aprender, así como otros elementos necesarios para la vida escolar, como los recipientes y utensilios empleados para transportar y tomar la merienda durante la jornada escolar.

2.- PERSONAS BENEFICIARIAS

Los beneficiarios serán los alumnos/las matriculados/las en Educación Primaria y Educación Secundaria del CPI Poeta Uxío Novoneyra del Ayuntamiento de Folgoso do Courel.

Las ayudas podrán ser solicitadas por los padres/madres o tutores/las de las/los alumnas/los que reúnan los siguientes requisitos:

Que todos los miembros de la unidad familiar estén empadronados y tengan residencia efectiva en el Ayuntamiento de Folgoso do Courel. En la unidad familiar se entienden incluidos los padres/madres del/a alumno/la, y los hermanos/hermanas no emancipados/las, salvo existencia de sentencia o convenio regulador donde conste la custodia del/a alumno/a.

Que los hijos/las o tutorizados/las se encuentren cursando estudios de Educación Primaria o Secundaria en el CPI Poeta Uxío Novoneyra, en el curso 2026-2026.

Que ningún miembro de la unidad familiar sea deudor/la de la Hacienda Municipal, Autonómica y Estatal, así como de la Seguridad Social.

Que ningún miembro de la unidad familiar tenga pendiente de justificación alguna subvención otorgada por el Ayuntamiento de Folgoso do Courel.

Que ningún miembro de la unidad familiar esté incurso/la en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a recogidas en los artículos 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio de subvenciones de Galicia y 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las personas beneficiarias tendrán las siguientes obligaciones con el Ayuntamiento de Folgoso do Courel:

Cumplir la actividad objeto de la subvención, es decir, realizar el gasto en material escolar para los cursos nos que se acredite la matriculación.

Cumplir todos los requisitos recogidos en el punto 2 de las bases reguladoras.

Someterse a las actuaciones de comprobación de la veracidad de los datos reflejados en la documentación presentada, así como del cumplimiento de los requisitos para la concesión de la ayuda y colaborar con el ayuntamiento en dichas actuaciones.

Comunicar al Ayuntamiento de Folgoso do Courel cualquier modificación en las circunstancias exigidas para la concesión de la ayuda.

3.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS

Las ayudas serán como máximo de 50 euros por cada hijo/a que esté cursando estudios de Educación Primaria o Secundaria en el CPI Poeta Uxío Novoneyra, en el curso 2025-2026.

El importe máximo a subvencionar será de 1.100,00 €, imponerte a consignar en la aplicación presupuestaria 326.48 del presupuesto municipal para el 2026.

Podrá incrementarse esta cuantía prevista en función de las solicitudes presentadas y de acuerdo con la disponibilidad de crédito. Dicta ampliación podrá acordarse por Resolución de la Alcaldía y deberá publicarse en los mismos medios que esta convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de un nuevo cómputo de plazo para resolver.

4.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA

4.1 PLAZO.

Las solicitudes deberán presentarse hasta 23 de noviembre de 2026.

4.2. LUGAR.

Registro General del Ayuntamiento de Folgoso do Courel.

4.3. DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBERÁ JUNTAR.

Las solicitudes se aportarán mediante MODELO NORMALIZADO FACILITADO POR EL AYUNTAMIENTO, QUE ESTARÁ DISPONIBLE PARA SER DESCARGADO EN La SEDE ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO suscrito por la persona interesada (padre/madre/tutor legal). La presentación de dicha solicitud comportará la autorización al órgano gestor para la comprobación de los datos que constan en la misma ante los organismos o entidades correspondientes.

Cada solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

Fotocopia del DNI de todos los miembros de la unidad familiar mayores de edad

Fotocopia del libro de familia, y, en su caso, sentencia judicial de separación o divorcio y/o convenio regulador donde conste la custodia del/a alumno/la, de ser el caso.

Certificado expedido por el CPI Poeta Uxío Novoneyra, acreditativo de que la persona solicitante cursa estudios en el mismo.

Declaración responsable donde se manifieste que todos los miembros de la unidad familiar se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento, y que ninguno de ellos se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar.

Declaración de otras ayudas solicitadas o concedidas para la misma actuación.

Datos bancarios de la cuenta a la que se podrá transferir el importe de la subvención, en la cual deberá figurar como titular alguno de los representantes legales del/la menor, debidamente certificada por la entidad bancaria.

Facturas justificativas donde figure como concepto el detalle de la compra del material escolar que se vaya a utilizar por los alumnos durante el curso escolar 2026/2026.

Cualquier otro documento que se considere de interés para la mejor evaluación de la subvención y cualquier otra documentación que le sea solicitada por el Ayuntamiento en relación con el otorgamiento de la subvención.

5.- PUBLICIDAD

La convocatoria de estas ayudas se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica del Ayuntamiento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y se hará por Decreto de la Alcaldía.

6.- PROCEDIMIENTO

El órgano competente para la concesión de las ayudas será la ALCALDÍA, previo informe de la INTERVENCIÓN MUNICIPAL.

El acuerdo de concesión o denegación será motivado, quedando constancia en el expediente de los fundamentos de la Resolución que se adopte. Las ayudas concedidas se notificarán individualmente en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes y en todo caso antes de 31 de diciembre de 2026, y se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento.

La modificación de cualquier de las circunstancias que se habían tenido en cuenta para la concesión de las mismas, que deberá ser puesta en conocimiento del ayuntamiento, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución.

7.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO

El pago de estas ayudas se realizará mediante transferencia bancaria, tras la su justificación por medio de la presentación de la documentación prevista en el apartado 4.3 de las presentes bases reguladoras.

Folgoso do Courel. 13 de octubre de 2026.- La alcaldesa- presidenta, Dolores Castro Ochoa.

Anuncio

Ayudas para la adquisición de libros y material escolar de él alumnado de Educación Infantil (2º ciclo) de él Poeta Uxío Novoneyra de él Ayuntamiento de Folgoso do Courel

BDNS (Identif.): 934883

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.1a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, si publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/ge/es/convocatoria/934883>)

1.- OBJETO Y FINALIDAD. GASTO SUBVENCIONABLE.

El objeto de las presentes bases es la concesión de ayudas a familias para la adquisición de libros de texto y material escolar del alumnado matriculado en Educación Infantil (2º ciclo) en el CPI Poeta Uxío Novoneyra del Ayuntamiento de Folgoso do Courel en régimen de concurrencia no competitiva, de acuerdo con el artículo 19.2 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Los principios a los que se sujetarán los procedimientos de otorgamiento de subvenciones son los siguientes: publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia, eficiencia, voluntariedad y no vinculación para futuras subvenciones.

Se consideran gastos subvencionables los derivados de la adquisición de LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL ESCOLAR del alumnado matriculado en Educación Infantil (2º ciclo) en el CPI Poeta Uxío Novoneyra.

Se entiende por material escolar todos los recursos físicos o tecnológicos, herramientas y objetos que el alumnado utiliza en el ámbito educativo para desarrollar las actividades diarias en el centro. Se incluyen en el concepto materiales para escribir, leer, dibujar, organizar el trabajo y aprender, así como otros elementos necesarios para la vida escolar, como los recipientes y utensilios empleados para transportar y tomar la merienda durante la jornada escolar.

2.- BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios serán los alumnos/las matriculados/las en Educación Infantil (2º ciclo) en el CPI Poeta Uxío Novoneyra del Ayuntamiento de Folgoso do Courel.

Las ayudas podrán ser solicitadas por los padres/madres o tutores/las del alumnado siempre y cuando se reúnan los siguientes requisitos:

Que todos los miembros de la unidad familiar estén empadronados y tengan residencia efectiva en el Ayuntamiento de Folgoso do Courel. En la unidad familiar se entienden incluidos los padres/madres o tutores/la del/a alumno/la, de ser el caso, y los hermanos/hermanas no emancipados/las, salvo existencia de sentencia o convenio regulador donde conste la custodia del/a alumno/a.

Que los hijos/las o tutorizados/las se encuentren cursando estudios de Educación Infantil de 3 a 5 años en el CPI Poeta Uxío Novoneyra, en el curso 2026-2026.

Que ningún miembro de la unidad familiar sea deudor/la de la Hacienda Municipal, Autonómica y Estatal, así como de la Seguridad Social.

Que ningún miembro de la unidad familiar tenga pendiente de justificación alguna subvención otorgada por el Ayuntamiento de Folgoso do Courel.

Que ningún miembro de la unidad familiar esté incurso/la en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a recogidas en los artículos 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio de subvenciones de Galicia y 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las personas beneficiarias tendrán las siguientes obligaciones con el Ayuntamiento de Folgoso do Courel:

Cumplir la actividad objeto de la subvención, es decir, realizar el gasto en libros y material escolar para los cursos en los que se acredite la matriculación.

Cumplir todos los requisitos recogidos en el punto 2 de las bases reguladoras.

Someterse a las actuaciones de comprobación de la veracidad de los datos reflejados en la documentación presentada, así como del cumplimiento de los requisitos para la concesión de la ayuda y colaborar con el ayuntamiento en dichas actuaciones.

Comunicar al Ayuntamiento de Folgoso do Courel cualquier modificación en las circunstancias exigidas para la concesión de la ayuda.

3.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS

Las ayudas serán como máximo de 100 euros por cada hijo/a que esté cursando estudios de Educación Infantil (2º ciclo) de 3 a 5 años en el CPI Poeta Uxío Novoneyra, en el curso 2025-2026.

El importe máximo a subvencionar será de 1.100,00 €, imponible a consignar en la aplicación presupuestaria 326.48 del presupuesto municipal para el 2026.

Podrá incrementarse esta cuantía prevista en función de las solicitudes presentadas y de acuerdo con la disponibilidad de crédito. Dicta ampliación podrá acordarse por Resolución de la Alcaldía y deberá publicarse en los mismos medios que esta convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de un nuevo cómputo de plazo para resolver.

4.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA

4.1 PLAZO.

Las solicitudes deberán presentarse hasta 23 de noviembre de 2026.

4.2. LUGAR.

Registro General del Ayuntamiento de Folgoso do Courel.

4.3 DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBERÁ JUNTAR.

Las solicitudes se aportarán mediante MODELO NORMALIZADO FACILITADO POR EL AYUNTAMIENTO, QUE ESTARÁ DISPONIBLE PARA SER DESCARGADO EN La SEDE ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO suscrito por la persona interesada (padre/madre/tutor legal). La presentación de dicha solicitud comportará la autorización al órgano gestor para la comprobación de los datos que constan en la misma ante los organismos o entidades correspondientes.

Cada solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

Fotocopia del DNI de todos los miembros de la unidad familiar mayores de edad

Fotocopia del libro de familia, y, en su caso, sentencia judicial de separación o divorcio y/o convenio regulador donde conste la custodia del/a alumno/la, de ser el caso.

Certificado expedido por el CPI Poeta Uxío Novoneyra, acreditativo de que la persona solicitante cursa estudios en el mismo.

Declaración responsable donde se manifieste que todos los miembros de la unidad familiar se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento, y que ninguno de ellos se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar.

Declaración de otras ayudas solicitadas o concedidas para la misma actuación.

Datos bancarios de la cuenta a la que se podrá transferir el importe de la subvención, en la cual deberá figurar como titular alguno de los representantes legales del/la menor debidamente certificada por la entidad bancaria.

Facturas justificativas donde figure como concepto el detalle de la compra de los libros y/o material escolar que se vaya a utilizar por los menores durante el curso escolar 2026/2026.

Cualquier otro documento que se considere de interés para la mejor evaluación de la subvención y cualquier otra documentación que le sea solicitada por el Ayuntamiento en relación con el otorgamiento de la subvención.

5.- PUBLICIDAD.

La convocatoria de estas ayudas se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica del Ayuntamiento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y se hará por Decreto de la Alcaldía.

6.- PROCEDIMIENTO.

El órgano competente para la concesión de las ayudas será la ALCALDÍA, previo informe de la INTERVENCIÓN MUNICIPAL.

El acuerdo de concesión o denegación será motivado, quedando constancia en el expediente de los fundamentos de la Resolución que se adopte. Las ayudas concedidas se notificarán individualmente en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes y en todo caso antes de 31 de diciembre de 2026, y se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento.

La modificación de cualquier de las circunstancias que se habían tenido en cuenta para la concesión de las mismas, que deberá ser puesta en conocimiento del Ayuntamiento, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución.

7.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO

El pago de estas ayudas se realizará mediante transferencia bancaria, tras la su justificación por medio de la presentación de la documentación prevista en el apartado 4.3 de las presentes bases reguladoras.

Folgoso do Courel, 13 de octubre de 2026.- La alcaldesa-presidenta, Dolores Castro Ochoa.

Anuncio

Ayudas municipales para el apoyo a la natalidad cordero 2026

BDNS (Identif.): 934899

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.la de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/ge/es/convocatoria/934899>)

1.- OBJETO Y FINALIDAD. ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE.

El objeto de las presentes bases será, por un lado, establecer medidas complementarias de apoyo a las unidades familiares del Ayuntamiento de Folgoso do Courel y, por otro, diseñar mecanismos que ayuden a fijar la población en el Ayuntamiento, evitando así la despoblación que ven sufriendo; y lo será mediante el establecimiento de ayudas a familias que tengan o adopten, durante el año 2026, un/una hijo/a en el Ayuntamiento de Folgoso do Courel, para los gastos para el/a hijo/a, en régimen de concurrencia no competitiva de acuerdo con el artículo 19.2 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Los principios a los que se sujetarán los procedimientos de otorgamiento de subvenciones son los siguientes: publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia, eficiencia, voluntariedad y no vinculación para futuras subvenciones.

Se consideran gastos subvencionables los derivados de la adquisición de artículos y productos para la infancia que se destinen al niño o niña recién nacido/a o adoptado/a.

2. BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios serán los progenitores/las de hijos/las nacidos/las o adoptados/las durante el año 2026 en Folgoso do Courel, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

Que la persona progenitora solicitante tenga su residencia habitual en Folgoso do Courel con una antelación mínima a la fecha del parto o adopción de 6 meses. Se considerará cumplido este requisito con el empadronamiento efectivo.

Que los/las niños/las nacidos/las o adoptados/las se encuentren inscritos en el padrón de habitantes del Ayuntamiento de Folgoso do Courel.

Que la persona progenitora solicitante se comprometa a seguir empadronada en el Ayuntamiento, así como los/las niños/las, por un período de 3 años desde el nacimiento o adopción.

Que el empadronamiento suponga la residencia efectiva, y que por lo tanto tanto la persona progenitora solicitante como los/las sus/sus hijos/las, residan habitualmente en el municipio Folgoso do Courel. Esta circunstancia podrá ser comprobada en cualquier momento por el Ayuntamiento solicitando los informes que procedan.

Todos los miembros de la unidad familiar deberán encontrarse al corriente de sus deberes tributarios con la Hacienda, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Folgoso do Courel.

No tener pendiente de justificación ninguna subvención otorgada por el Ayuntamiento de Folgoso do Courel.

No estar incurso ningún miembro de la unidad familiar en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, recogidas en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio de subvenciones de Galicia y en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las personas beneficiarias tendrán las siguientes obligaciones con el Ayuntamiento de Folgoso do Courel:

Cumplir la actividad objeto de la subvención.

Cumplir todos los requisitos recogidos en el punto 2 de las bases reguladoras

Someterse a las actuaciones de comprobación de la veracidad de los datos reflejados en la documentación presentada, así como del cumplimiento de los requisitos para la concesión de la ayuda y colaborar con el ayuntamiento en dichas actuaciones

Comunicar al Ayuntamiento de Folgoso do Courel cualquier modificación en las circunstancias exigidas para la concesión de la ayuda

3. CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

Las ayudas serán como máximo de 500 euros por cada hijo/a nacido/a o adoptado/a entre 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026.

El importe máximo a subvencionar será de 500,00 €, imponible a consignar en la aplicación presupuestaria 231.48 del presupuesto municipal para el 2026.

Podrá incrementarse esta cuantía prevista en función de las solicitudes presentadas y de acuerdo con la disponibilidad de crédito. Dicta ampliación se acordará, en su caso, por Resolución de la Alcaldía, y deberá

publicarse en los mismos medios que esta convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de un nuevo cómputo de plazo para resolver.

4. FORMA Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE La AYUDA.

4.1 PLAZO.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 23 de noviembre de 2026. En caso de que el nacimiento o adopción se produzca en el mes de noviembre o diciembre el plazo finalizará el 31 de enero de 2027.

4.2. LUGAR.

Registro General del Ayuntamiento de Folgoso do Courel.

4.3. DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBERÁ JUNTAR.

Las solicitudes, que se presentarán en MODELO NORMALIZADO FACILITADO POR EL AYUNTAMIENTO, QUE ESTARÁ DISPONIBLE PARA SER DESCARGADO EN La SEDE ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO, deberán ir acompañadas, inexcusablemente, de la siguiente documentación:

Certificado de padrón de la persona progenitora solicitante y de los/de las hijos/las, expedido por el Ayuntamiento, donde figure la fecha de alta en el padrón de habitantes.

Fotocopia del DNI de todos los miembros de la unidad familiar mayores de edad.

Fotocopia del libro de familia. En su caso, sentencia judicial de separación o divorcio y/o convenio regulador donde conste la custodia de los/las hijos/las, de serlo caso.

Declaración responsable firmada por la persona progenitora solicitante de las ayudas solicitadas y/o recibidas para la misma finalidad.

Declaración responsable firmada por la persona progenitora solicitante donde conste el compromiso de que tanto ella como sus hijos/las sigan empadronados/las en el Ayuntamiento de Folgoso do Courel por un período mínimo de 3 años.

Declaración responsable firmada por la persona progenitora solicitante donde conste el compromiso de proceder a la devolución de la ayuda en el caso de dejar de cumplir alguno de los requisitos necesarios para ser beneficiario de la misma, o bien cuando sea probado por parte del Ayuntamiento que no se cumple alguno de los requisitos establecidos anteriormente.

Declaración responsable firmada por la persona progenitora solicitante donde conste que todos los miembros de la unidad familiar se encuentran al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y que ninguno de ellos se encuentra incurso en prohibición para ser beneficiario de subvenciones.

Datos bancarios de la cuenta a la que se podrá transferir el importe de la subvención, en la cual deberá figurar como titular alguno de los representantes legales del/la menor, debidamente certificada por la entidad bancaria.

Facturas de gastos para los que se solicita la ayuda, que deberán responder a adquisiciones de artículos y productos para la infancia que se habían destinado al niño o niña recién nacido/a o adoptado/a.

Cualquier otro documento que se considere de interés para la mejor evaluación de la subvención y cualquier otra documentación que le sea solicitada por el Ayuntamiento en relación con el otorgamiento de la subvención.

5. ÓRGANOS DE RESOLUCIÓN Y PLAZO DE NOTIFICACIÓN.

La Resolución del expediente, previa emisión de los informes que procedan por los SERVICIOS SOCIALES e INTERVENCIÓN, competirá a la ALCALDÍA.

El plazo para resolver será de un mes desde la presentación de la solicitud en el registro general del Ayuntamiento.

Transcurrido el dicho plazo sin que se dictara Resolución expresa, podrá entenderse desestimada la concesión de la ayuda o subvención.

6. PUBLICIDAD Y COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS.

La convocatoria de estas ayudas se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica del Ayuntamiento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y se hará por Decreto de la Alcaldía.

La ayuda contemplada en las presentes bases será compatible con cualquier otra ayuda que tenga por objeto las finalidades indicadas.

7.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO

El pago de estas ayudas se realizará mediante transferencia bancaria, tras la su justificación por medio de la presentación de la documentación prevista en el apartado 4.3 de las presentes bases reguladoras.

Folgosos do Courel, 13 de octubre de 2026.- Dolores Castro Ochoa.

R. 2804

BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES (BDNS) – MONFORTE DE LEMEOS

Anuncio

CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE BOLSAS La DEPORTISTAS INDIVIDUALES DE EL AYUNTAMIENTO DE MONFORTE TEMPORADA 2025 - 2026

BDNS (Identif.): 935298

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.1a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/ge/es/convocatoria/935298>)

1. OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA

El objeto de las presentes bases es regular el procedimiento mediante concurso competitivo, de ayudas económicas a deportistas individuales de el Ayuntamiento de Monforte de Lemos que, como mínimo, habían participado en el Campeonato de España, Campeonato de Europa o el Campeonato de el Mundo propio de la modalidad deportiva durante el período objeto de la presente convocatoria.

2. BENEFICIARIAS

Podrán beneficiarse de esta convocatoria los/las deportistas que cumplan los siguientes requisitos:

1. Que estén empadronados/las en el Ayuntamiento de Monforte de Lemos dentro de el plazo de presentación de solicitudes y, como mínimo, desde el 1 de octubre de 2025.
2. Estar federados en alguna de las federaciones deportivas gallegas o españolas en el período para el que se solicita la ayuda, es decir, entre el 1 de octubre de 2025 y el 30 de septiembre de 2026, y que como mínimo habían participado en el Campeonato de España, Campeonato de Europa o el Campeonato de el Mundo propio de la modalidad deportiva.
3. Tener participado, como mínimo, en tres pruebas de campeonatos de carácter oficial, de los cuales uno de ellos tiene que ser el campeonato de España, campeonato de Europa o el campeonato de el mundo.
4. Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y autonómica, así como estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Monforte.
5. Que en lo si encuentren incursos en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad para la percepción de ayudas o subvenciones públicas y en el estar incursos/las en alguna de las prohibiciones para percibir subvenciones recogidas en la ley.

3. BASES REGULADORAS.

Pueden consultarse las bases reguladoras de la presente convocatoria en la siguiente dirección: www.monfortedemos.es en la sección de SUBVENCIONES. Las entidades interesadas deberán presentar las solicitudes de acuerdo con los modelos normalizados que se facilitarán en el Registro general de el Ayuntamiento de Monforte de Lemos, en los servicios sociales comunitarios o en la web www.monfortedemos.es.

4. CUANTÍA.

Para la financiación de estas ayudas se destina un crédito de 10.000,00 €.

5. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de el extracto de las bases en el Boletín Oficial de Lugo.

Monforte de Lemos, 14 de octubre de 2026.- El alcalde, José Tomé Roca.

R. 2828

BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES (BDNS) - RIBADEO

Anuncio

SUBVENCIONES CONCURSOS DEPORTES 2026

BDNS (Identif.): 934884

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 17.3.b y 20.8.1a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo se puede encontrar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/ge/es/convocatoria/934884>)

Aprobadas por Resolución de la Alcaldía Presidencia 2026-1837, las bases reguladoras de la convocatoria pública de Subvenciones Municipales del Ayuntamiento de Ribadeo para el ejercicio 2026 referente la ARENA DE DEPORTES, se hace público un extracto de las mismas así como la apertura de plazo para presentación de solicitudes, con el siguiente teor:

Finalidad y objeto.- A presente convocatoria tiene por objeto el establecimiento de ayudas económicas para que los interesados realicen las siguientes actividades: deportivas, y con carácter general, todas aquellas actividades de intereses para los vecinos del ayuntamiento que representen una mejora de la calidad de vida de los mismos o de la cohesión social de las áreas citadas.

La.- Categoría de ayudas a la actividad Deportiva/Competitiva.

Ayudas destinadas a entidades deportivas del término municipal de Ribadeo que desarrollen actividades deportivas de carácter permanente que participan en competiciones ya sean federadas o no, torneos o eventos populares cuya repercusión incida en la promoción y en la formación deportiva, con especial incidencia sobre la población escolar, mayores, población diversa y mujer.

Estas ayudas van dirigidas a entidades/clubes que no perciben subvención nominativa.

B.- Categoría de ayudas para la organización de eventos deportivos.

Ayudas destinadas a entidades deportivas del término municipal de Ribadeo que desarrollen eventos deportivos de carácter puntual en la localidad y cuya repercusión incida en la promoción y la formación deportiva y con especial incidencia en el deporte recreativo, deporte salud, deporte autóctono y tradicional, deporte femenino y deporte adaptado.

No podrán concurrir a estas ayudas aquellos eventos que contaran o cuenten tradicionalmente con la colaboración evaluable económicamente del Ayuntamiento de Ribadeo

Las subvenciones objeto de esta convocatoria se efectuarán con cargo a la partida 2026. 341.489.56 "Subvenciones concurrencia deportes" por un importe máximo de 7900,00.

Destinatarios.- Podrán solicitar estas subvenciones: las entidades y asociaciones sin finalidad de lucro, domiciliadas en Ribadeo legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones; las personas físicas o colectivos para iniciativas temporales de interés ciudadano, sin ánimo de lucro, siempre que, en ambos casos, no tengan reconocida subvención nominativa en los presupuestos municipales.

Excepcionalmente cuando la actividad tenga interés para el municipio, ya sea de carácter social, económico o humanitario, se podrá conceder una subvención a entidades foráneas, o no inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones. La fundamentación de dicho interés se acreditará mediante la aportación de una memoria el efecto

Procedimiento y Plazo.- El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales a partir del día siguiente a la publicación de las presentes bases o el su extracto en los diarios oficias correspondientes (BOP de Lugo y/o DOG). Se tomará como data para inicio del plazo la de la última publicación que se realice. El procedimiento de concesión se seguirá conforme al artículo 22 de la Ley de Subvenciones de Galicia, con carácter abreviado, pudiendo presentarse conjuntamente la solicitud y la justificación, de ser el caso.

Documentación a presentar.- A que figura en la base 8ª de las bases aprobadas por la resolución de la Alcaldía, existiendo modelos la disposición de los solicitantes en la página web www.ribadeo.gal y en las oficinas municipales.

Justificación.- El plazo de justificación finalizará, el 15 de Noviembre de 2026, debiendo presentar la documentación a que se refiere el artículo 11 de las bases.

Se podrá consultar el texto íntegro de las Bases Reguladoras en las dependencias municipales y en la página web www.ribadeo.gal

Ribadeo, 9 de octubre de 2026.- El Alcalde, Daniel Vega Pérez.

R. 2805

Anuncio

La PANCHA Nuestra MONEDA LOCAL-2026

BDNS (Identif.): 935311

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 17.3.b y 20.8.1a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo se puede encontrar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/ge/es/convocatoria/935311>)

Aprobadas por Resolución de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 14 de octubre de 2026, las bases reguladoras de la convocatoria pública de subvenciones del Ayuntamiento de Ribadeo para el ejercicio 2026, en el marco del programa «La Pancha, nuestra moneda local», destinado al fomento del consumo y a la dinamización del comercio local al por menor, del turismo y de otros servicios, se hace público el presente anuncio relativo a la apertura de los plazos de adhesión de los establecimientos y de presentación de solicitudes por las personas beneficiarias.

PRIMERO. FINALIDAD Y OBJETO.

Las presentes bases tienen por objeto regular el programa «La Pancha, nuestra moneda local», correspondiente al ejercicio 2026, así como establecer las condiciones, los requisitos y el procedimiento aplicables a la concesión de las subvenciones previstas en él.

Con el objetivo de estimular a la demanda de productos y servicios y favorecer el consumo en los establecimientos adheridos a la campaña, el Ayuntamiento de Ribadeo, a través del programa La Pancha (PCH), subvencionará la adquisición de bienes, productos y servicios ofrecidos por los establecimientos participantes.

Las personas beneficiarias podrán obtener una subvención máxima de 100 euros por persona y campaña, mediante la aportación de 300 euros propios, que, sumados a la subvención concedida, les permitirá disponer de un total de 400 PCH, con una equivalencia de 1 PCH = 1 euro.

El importe total de las subvenciones previstas en esta convocatoria asciende a 65.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 431.48929 del presupuesto municipal vigente.

SEGUNDO. PERSONAS BENEFICIARIAS.

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las personas físicas mayores de 18 años que tengan la ciudadanía española o dispongan de autorización de residencia legal en el Estado español y que cumplan los requisitos establecidos en las bases reguladoras.

TERCERO. PROCEDIMIENTO Y PLAZOS.

El procedimiento de concesión de las ayudas se tramitará en régimen de concurrencia no competitiva, de acuerdo con el establecido en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y demás normativa aplicable, atendiendo al orden de presentación de las solicitudes hasta el agotamiento del crédito disponible.

Las personas interesadas podrán presentar sus solicitudes a través de la página web www.pancharibadeo.gal, desde 1 de noviembre hasta 28 de diciembre de 2026, ambos días incluidos, o hasta el agotamiento del crédito disponible, si este se produjera con anterioridad.

El plazo de adhesión de los establecimientos participantes estará abierto desde el 20 hasta 29 de octubre de 2026, ambos días incluidos. Los establecimientos interesados deberán formalizar su adhesión a través de la página web www.pancharibadeo.gal, cumpliendo los requisitos establecidos en las bases reguladoras.

Para solicitar y obtener las Panchas, cada persona deberá registrarse en la dicha plataforma y cubrir los datos y las declaraciones requeridos.

CUARTO. PUBLICIDAD DE LAS BASES.

El texto íntegro de las bases reguladoras podrá consultarse en las dependencias municipales y en las páginas web www.ribadeo.gal y www.pancharibadeo.gal.

Ribadeo, 14 de octubre de 2026.- El alcalde, Daniel Vega Pérez.

R. 2829